



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI –PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2014-MDY

Puerto Callao

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 009-2014 del 07 de Mayo del 2014 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables¹;

Que, con Proveído N° 032-2014-MDY-S.ORD.OSGA, de fecha 07 de Mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos, comunica el Acuerdo N° 032-2014, tomado en Sesión Ordinaria N° 009-2014 de fecha 07 de Mayo del 2014, respecto al pedido del Regidor Lolo Ruiz García, sobre la Modificación del Artículo 17° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 40°, Ordenanzas **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”**;

En este correlato y estando a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 5, el artículo 40° y el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 032, tomada en Sesión Ordinaria N° 009 del 07 de Mayo 2014, por **MAYORIA** acordó lo siguiente:

Aprobar la Modificación del Artículo 17° del Reglamento Interno de Concejo quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 17°.- Causales de Multas con descuentos de Dietas y/o Remuneración del Alcalde:

Los miembros del Concejo pueden ser sancionados con multas con descuentos de dietas y/o remuneraciones en el siguiente caso:

1554



1. La inasistencia de los miembros del Concejo a sesiones extraordinarias, sesiones solemnes, ceremonias de Izamiento del Pabellón Nacional y Desfile Cívico Militar programadas en nuestro Distrito, serán multadas con la suma de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles).
2. La inasistencia de los miembros del Concejo Municipal a los programas de promoción de las actividades físicas y recreativas en espacios públicos, serán multados con la suma de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles).

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c
G.M.
GAT.
GAT.
OAF.
SG.
Archivo.